

Diner y quinones quien fue su antecesor
 como el Sr. D. Juan V. de Urbina Alburquerque
 que lo fue antecediendo a D. Juan V. de
 por Cuias o mision scalla esta Ciu^d requie
 ra de con el mencionado despacho fueran
 de examino de que resulto quedar inde
 fensa por sus motivos = Es segun se
 segun el Sr. D. Juan V. de Urbina; de los
 V. Procuradores Generales antecediendo
 a qui los que mira al Interrogatorio
 not emiendo esta Ciu^d Inmunitad
 que justifi que suprayunt y de de a ser
 nose exente de probanza de los
 Causados ante aqui sean de cuenta de
 de los V. Procuradores Generales antecediendo
 res. por no a replarse a el de que de hecho
 por esta Ciu^d. En que solo se decretos requier
 En quanto a la nulidad de la Venencia
 No de mas que combiniere segun dho =
 Sr. D. Juan V. de Urbina y quinones = Dijo que ha
 biendo oido la Proposicion hecha por el
 Sr. D. Antonio Jorj. Alburquerque en que
 Explico la falta del Cumplim^{to}. de la obli^g.
 de que bota legare no tiene que satisfazer
 de la falta de Criter que sean Vito en esta
 Ayuntamiento y habiendo servido el Al. desp^o
 de Interrogatorio que le a conyane no
 puede dudar que lo que se requiere proban
 segun dho Interrogatorio es lo mismo que

